

Enrique Guzmán y Valle "Alma Máter del Magisterio Nacional"



RESOLUCIÓN Nº 3477-2019-R-UNE



Chosica, 30 de octubre del 2019

Rodriguez De Los Ríos

Rector

VISTO el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria realizada el 30 de octubre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 64° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle establece que las Facultades gozan de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica dentro de la Ley, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad. Están sujetas a los lineamientos de política institucional de la UNE EGyV y de sus proyectos de desarrollo como tales;

Que mediante Resolución Nº 396-2019-D-FACE, del 30 de octubre del 2019, la Facultad de Ciencias Empresariales, conforme a lo acordado por el Consejo de Facultad, en su sesión realizada en la fecha, aprueba, en vía de regularización, el Convenio Específico de Prácticas Preprofesionales suscrito con la EMPRESA CAMPING SOL RADIANTE, para los estudiantes de la referida unidad académica;

Que con Oficio Nº 578-2019-FACE-UNE, del 30 de octubre del 2019, el Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales remite al Rector la citada resolución para su ratificación;

Estando a lo dispuesto por el Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 396-2019-D-FACE, del 30 de octubre del 2019, por la cual se aprueba, en vía de regularización, el Convenio Específico de Prácticas Preprofesionales suscrito con la EMPRESA CAMPING SOL RADIANTE, para los estudiantes de la Facultad de Ciencias Empresariales, conforme a los términos y condiciones estipulados en el documento adjunto que consta de seis (6) folios.

ARTÍCULO 2°.- DAR A CONOCER a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución a fin de que efectúen las acciones complementarias al respecto.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Marcia Curahua Callañaupa Secretario General (e)

ALCHA/RMGV



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN "Alma Mater del Magisterio Nacional" FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

RESOLUCIÓN Nº 396-2019-D-FACE

Rimac, 30 de octubre de 2019

CONVENIO ESPECIFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Conste por el presente documento que se firma por triplicado, el Convenio de Prácticas Profesionales, celebrado de conformidad con el artículo 13º y siguientes de la Ley № 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-TR, que celebran entre LA EMPRESA y EL (LA) PRACTICANTE, identificados en este documento, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

A. LA EMPRESA

Razón Social

CAMPING SOL RADIANTE

RUC

10161417721

Domicilio

Carretera Central Km. 44.100 Distrito Ricardo Palma

Actividad Económica

Restaurantes, Bares y Cantinas

Representante

Carmen Quispe Gonzales

Doc. de Identidad del

representante

161417721

B. EL (LA) PRACTICANTE

Nombre

Saitt Estefani Camargo Mamani

Doc. de Identidad

75673175

Nacionalidad

Peruana 24-07-1996

Fecha de Nacimiento

Femenino

Sexo

Estado Civil

Domicilio

Quirio Segunda Zona Lt. 17 Mz. 32 Comité 22

Condición

Escuela Profesional

Turismo, Hotelería y Gastronomía

C. CONDICIONES DEL CONVENIO

Plazo de duración

3 meses, desde el 09/09/2019 hasta el 09/12/2019

Días de las prácticas

Viernes - Sábado - Domingo

Horario de las prácticas

8.00 a 20.00 horas

Subvención Económica

S/. 930.00

Área donde se realiza las

Prácticas Profesionales

Restaurant





"Alma Mater del Magisterio Nacional" FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

RESOLUCIÓN Nº 396-2019-D-FACE

Rimac, 30 de octubre de 2019

CLÁUSULAS

<u>PRIMERO</u>: EL (LA) PRACTICANTE manifiesta su interés en desarrollar sus Prácticas Profesionales para consolidar los aprendizajes adquiridos a lo largo de su formación profesional, así como ejecutar su desempeño en una situación real de trabajo y con los fines de obtener el grado (o título) correspondiente. Por su parte, LA EMPRESA acepta colaborar, tanto con el indicado Centro de Formación Profesional como con EL (LA) PRACTICANTE en su tarea formativa, permitiéndole que realice su Práctica Profesional.

<u>SEGUNDO</u>: EL (LA) PRACTICANTE desempeñará las actividades formativas de Gastronomía en el área de Cocina en el domicilio de la empresa ubicado en Carretera Central Km. 44.100 Distrito Ricardo Palma e acuerdo a las condiciones generales señalados en el literal (d).

TERCERO: Para efectos del presente convenio LA EMPRESA, se obliga a:

- 1) Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a EL (LA) PRACTICANTE, dentro de su área de formación académica, así como evaluar sus prácticas.
- 2) Emitir los informes que requiera el Centro de Formación Profesional en relación con las prácticas de EL (LA) PRACTICANTE.
- 3) No cobrar suma alguna por la Formación otorgada.
- 4) Pagar puntualmente a EL (LA) PRACTICANTE una subvención económica convenida.
- 5) Otorgar EL (LA) PRACTICANTE una subvención adicional equivalente a media subvención económica mensual cada seis meses de duración continua de las prácticas.
- 6) Otorgar un descanso de quince (15) días debidamente subvencionados cuando la duración de las prácticas sea superior a doce (12) meses teniendo en cuenta la acumulación de los periodos intermitentes que hubiera realizado el practicante.
- 7) Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de EL (LA) PRACTICANTE, a través de ESSALUD o de un seguro privado con una cobertura equivalente a catorce (14) subvenciones mensuales en caso de enfermedad y treinta (30) por accidente.
- 8) Expedir la certificación de Prácticas Profesionales correspondiente;

CUARTO: Para efectos del presente convenio EL (LA) PRACTICANTE, se obliga a:

- Suscribir el convenio de Prácticas con LA EMPRESA acatando las disposiciones formativas que se asigne.
- 2) Desarrollar sus Prácticas Profesionales con disciplina y responsabilidad.
- 3) Cumplir con el desarrollo del Plan de Prácticas que aplique LA EMPRESA;
- 4) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale LA EMPRESA.

QUINTO: LA EMPRESA_ha contratado el seguro de MAPFRE para cubrir los_riesgos de enfermedad y accidentes de EL (LA) PRACTICANTE.

<u>SEXTO</u>: LA EMPRESA concederá a EL (LA) PRACTICANTE una subvención económica mensual de S/.930.00 Soles. De conformidad con el artículo 47° de la Ley N° 28518, esta subvención económica mensual no tiene carácter remunerativo y no está afecta al pago del Impuesto a la Renta, otros impuestos, contribuciones ni aportaciones de ningún tipo a cargo de LA EMPRESA. La subvención económica mensual no está sujeta a ningún tipo de retención a cargo de EL (LA) PRACTICANTE, salvo afiliación facultativa por parte de éste a un sistema pensionario.





"Alma Mater del Magisterio Nacional"
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

RESOLUCIÓN Nº 396-2019-D-FACE

Rimac, 30 de octubre de 2019

<u>SEPTIMO:</u> Las partes acuerdan la aplicación de las causas de modificación, suspensión y terminación del convenio, que se detallan a continuación:

Son causas de modificación del convenio:

a) Por acuerdo entre EL (LA) PRACTICANTE y LA EMPRESA.

Son causas de suspensión del convenio:

- a) La enfermedad y el accidente comprobados, sin perjuicio de lo establecido en el numeral
 7) de la cláusula cuarta del presente convenio
- b) Por descanso físico subvencionado en caso que el convenio se prorrogue a un plazo mayor de doce meses
- c) El permiso concedido por la empresa.
- d) La sanción disciplinaria
- e) El caso fortuito o fuerza mayor

Son causas de terminación del convenio:

- a) El cumplimiento del plazo estipulado en el literal C, Condiciones del Convenio, de las Condiciones Generales.
- b) El mutuo disenso entre EL (LA) PRACTICANTE y LA EMPRESA.
- c) El fallecimiento de EL (LA) PRACTICANTE.
- d) La invalidez absoluta permanente.
- e) No guardar reserva de toda la información y/o documentación que EL (LA) PRACTICANTE conozca durante el desarrollo de la práctica.
- f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL (LA) PRACTICANTE y específicamente las contempladas en la cláusula quinta del presente convenio.
- g) Por renuncia o retiro voluntario por parte de EL (LA) PRACTICANTE, mediante aviso a LA EMPRESA con antelación de 10 días hábiles.

OCTAVO: EL (LA) PRACTICANTE declara conocer la naturaleza del presente convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal modo que sólo genera para las partes, los derechos y obligaciones específicamente previsto en el mismo y en el texto de la Ley N° 28518 y el Decreto Supremo N° 007-2005-TR.

<u>NOVENO</u>: Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en tres ejemplares; el primero para LA EMPRESA, el segundo para EL (LA) PRACTICANTE, el tercero será puesto en conocimiento y registrado ante la Autoridad Administrativa de Trabajo dentro de los quince (15) días naturales de la suscripción³, de lo que damos fe.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 04 días del mes de Setiembre de 2019

PRACTICANTE

Carmen Quispe de Gonzales RUC Nº 10161417721

Jr. Pio Sarabe Nº 198-200 Uro. La Huerta - British Arresto de 3821313



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN "Alma Mater del Magisterio Nacional" FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

RESOLUCIÓN Nº 396-2019-D-FACE

Rimac, 30 de octubre de 2019

CONVENIO ESPECIFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Conste por el presente documento que se firma por triplicado, el Convenio de Prácticas Profesionales, celebrado de conformidad con el artículo 13º y siguientes de la Ley Nº 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-TR, que celebran entre LA EMPRESA y EL (LA) PRACTICANTE, identificados en este documento, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

A. LA EMPRESA

Razón Social

: CAMPING SOL RADIANTE

RUC

10161417721

Domicilio

: Carretera Central Km. 44.100 Distrito Ricardo Palma

Actividad Económica

: Restaurantes, Bares y Cantinas

Representante

Carmen Quispe Gonzales

Doc. de Identidad del

representante

161417721

B. EL (LA) PRACTICANTE

Nombre

Eva Luz Falcón Solís

Doc. de Identidad

47450446

Nacionalidad

Peruana

Fecha de Nacimiento

30-10-1992

Sexo Estado Civil

Femenino Soltera

Asoc. Comuneros de Jicamarca Baja – Chosica

Domicilio

Mz. W Lte. 1A

Condición

X

Escuela Profesional

: Turismo, Hotelería y Gastronomía

C. CONDICIONES DEL CONVENIO

Plazo de duración

3 meses, desde el 09/09/2019 hasta el 09/12/2019

Días de las prácticas

Viernes - Sábado - Domingo

Horario de las prácticas

8.00 a 20.00 horas

Subvención Económica

: S/. 930.00

Área donde se realiza las

Prácticas Profesionales

: Cocina





"Alma Mater del Magisterio Nacional"
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

RESOLUCIÓN Nº 396-2019-D-FACE

Rimac. 30 de octubre de 2019

CLÁUSULAS

PRIMERO: EL (LA) PRACTICANTE manifiesta su interés en desarrollar sus Prácticas Profesionales para consolidar los aprendizajes adquiridos a lo largo de su formación profesional, así como ejecutar su desempeño en una situación real de trabajo y con los fines de obtener el grado (o título) correspondiente. Por su parte, LA EMPRESA acepta colaborar, tanto con el indicado Centro de Formación Profesional como con EL (LA) PRACTICANTE en su tarea formativa, permitiéndole que realice su Práctica Profesional.

<u>SEGUNDO</u>: EL (LA) PRACTICANTE desempeñará las actividades formativas de Gastronomía en el área de Restaurant en el domicilio de la empresa ubicado en Carretera Central Km. 44.100 Distrito Ricardo Palma e acuerdo a las condiciones generales señalados en el literal (d).

TERCERO: Para efectos del presente convenio LA EMPRESA, se obliga a:

- 9) Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a EL (LA) PRACTICANTE, dentro de su área de formación académica, así como evaluar sus prácticas.
- 10) Emitir los informes que requiera el Centro de Formación Profesional en relación con las prácticas de EL (LA) PRACTICANTE.
- 11) No cobrar suma alguna por la Formación otorgada.
- 12) Pagar puntualmente a EL (LA) PRACTICANTE una subvención económica convenida.
- 13) Otorgar EL (LA) PRACTICANTE una subvención adicional equivalente a media subvención económica mensual cada seis meses de duración continua de las prácticas.
- 14) Otorgar un descanso de quince (15) días debidamente subvencionados cuando la duración de las prácticas sea superior a doce (12) meses teniendo en cuenta la acumulación de los periodos intermitentes que hubiera realizado el practicante.
- 15) Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de EL (LA) PRACTICANTE, a través de ESSALUD o de un seguro privado con una cobertura equivalente a catorce (14) subvenciones mensuales en caso de enfermedad y treinta (30) por accidente.
- 16) Expedir la certificación de Prácticas Profesionales correspondiente;

CUARTO: Para efectos del presente convenio EL (LA) PRACTICANTE, se obliga a:

- 5) Suscribir el convenio de Prácticas con LA EMPRESA acatando las disposiciones formativas que se asigne.
- 6) Desarrollar sus Prácticas Profesionales con disciplina y responsabilidad.
- 7) Cumplir con el desarrollo del Plan de Prácticas que aplique LA EMPRESA;
- 8) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale LA EMPRESA.

QUINTO: LA EMPRESA_ha contratado el seguro de MAPFRE para cubrir los_riesgos de enfermedad y accidentes de EL (LA) PRACTICANTE.

<u>SEXTO</u>: LA EMPRESA concederá a EL (LA) PRACTICANTE una subvención económica mensual de S/.930.00 Soles. De conformidad con el artículo 47° de la Ley N° 28518, esta subvención económica mensual no tiene carácter remunerativo y no está afecta al pago del Impuesto a la Renta, otros impuestos, contribuciones ni aportaciones de ningún tipo a cargo de LA EMPRESA. La subvención económica mensual no está sujeta a ningún tipo de retención a cargo de EL (LA) PRACTICANTE, salvo afiliación facultativa por parte de éste a un sistema pensionario.





"Alma Mater del Magisterio Nacional" FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES DECANATO

RESOLUCIÓN Nº 396-2019-D-FACE

Rimac, 30 de octubre de 2019

<u>SEPTIMO:</u> Las partes acuerdan la aplicación de las causas de modificación, suspensión y terminación del convenio, que se detallan a continuación:

Son causas de modificación del convenio:

a) Por acuerdo entre EL (LA) PRACTICANTE y LA EMPRESA.

Son causas de suspensión del convenio:

- f) La enfermedad y el accidente comprobados, sin perjuicio de lo establecido en el numeral
 7) de la cláusula cuarta del presente convenio
- g) Por descanso físico subvencionado en caso que el convenio se prorrogue a un plazo mayor de doce meses
- h) El permiso concedido por la empresa.
- i) La sanción disciplinaria
- j) El caso fortuito o fuerza mayor

Son causas de terminación del convenio:

- h) El cumplimiento del plazo estipulado en el literal C, Condiciones del Convenio, de las Condiciones Generales.
- i) El mutuo disenso entre EL (LA) PRACTICANTE y LA EMPRESA.
- j) El fallecimiento de EL (LA) PRACTICANTE.
- k) La invalidez absoluta permanente.
- No guardar reserva de toda la información y/o documentación que EL (LA) PRACTICANTE conozca durante el desarrollo de la práctica.
- m) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL (LA) PRACTICANTE y específicamente las contempladas en la cláusula quinta del presente convenio.
- n) Por renuncia o retiro voluntario por parte de EL (LA) PRACTICANTE, mediante aviso a LA EMPRESA con antelación de 10 días hábiles.

OCTAVO: EL (LA) PRACTICANTE declara conocer la naturaleza del presente convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal modo que sólo genera para las partes, los derechos y obligaciones específicamente previsto en el mismo y en el texto de la Ley N° 28518 y el Decreto Supremo N° 007-2005-TR.

<u>NOVENO</u>: Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

Las partes, después de leido el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en tres ejemplares; el primero para LA EMPRESA, el segundo para EL (LA) PRACTICANTE, el tercero será puesto en conocimiento y registrado ante la Autoridad Administrativa de Trabajo dentro de los quince (15) días naturales de la suscripción³, de lo que damos fe.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 04 días del mes de Setiembre de 2019

EL (LA) PRACTICANTE

DE CANO

armen Quispe de Gonzales RUC Nº 10161417721

Jr. Pio Sarobe № 198-200 Urb. La Huerta - Rimac - Teléfono.: 3821313